



Sesión: 3
Fecha: 17-03-2020
Hora: 11:17

Proyecto de Resolución N° 890

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República la adopción de medidas en favor de los trabajadores independientes cuyos ingresos dependan exclusivamente de las ventas o servicios, así como de honorarios del sector privado, que se vean imposibilitados de continuar sus funciones en caso de una cuarentena general y obligatoria para enfrentar al pandemia del Coronavirus.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 3
Fecha: 17-03-2020
A Favor: 127
En Contra: 0
Abstención: 9
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Maite Orsini Pascal
- 2 Natalia Castillo Muñoz
- 3 Gabriel Boric Font
- 4 Catalina Pérez Salinas
- 5 Miguel Crispi Serrano
- 6 Pablo Vidal Rojas
- 7 Jorge Brito Hasbún
- 8 Camila Rojas Valderrama
- 9 Gael Yeomans Araya
- 10 Gonzalo Winter Etcheberry



Adherentes:

1

N: 890

Tratado por la diputada María Noé
Ortiz, en sesión N: 3, de 13 de marzo de
2020, siendo las 11:15 hrs.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEDIDAS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS INDEPENDIENTES CUYOS INGRESOS DEPENDAN EXCLUSIVAMENTE DE LAS VENTAS O SERVICIOS QUE LLEVEN CABO, ASÍ COMO DE HONORARIOS DEL SECTOR PRIVADO, QUE SE VEAN IMPOSIBILITADOS DE CONTINUAR SUS FUNCIONES EN CASO DE UNA CUARENTENA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS QUE ACTUALMENTE NOS AFECTA.

I. CONSIDERANDO:

1. Que, el 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud declaró como Pandemia el virus denominado coronavirus-2, del síndrome respiratorio agudo grave que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19. El despliegue de la enfermedad ha ido en aumento a medida que pasan los días en el mundo, pero particularmente en Chile que, en solo 2 semanas, alcanzó una altísima cifra de contagio en comparación con el resto de países del mundo.

2. Que, lo anterior obliga a tomar medidas urgentes y contundentes para evitar una crisis sanitaria aún mayor. Toda la temprana pero ya nutrida experiencia comparada indica que dado lo altamente contagioso que resulta el virus, las políticas públicas deben estar orientadas a evitar que los contagios se produzcan en la misma época. Dicha situación colapsaría la red de salud, dificultando la atención de las y los pacientes más graves así como de otras enfermedades. Esta situación es la que aqueja particularmente a Italia, país que a la fecha muestra la tasa de mortalidad más alta del mundo. En efecto y a propósito de lo que indicamos, el día de ayer el Colegio Médico presentó una propuesta integral de respuesta a la crisis sanitaria por la que pasa el país, la que incluye, precisamente, una estrategia de cuarentena tanto como medidas de aislamiento social¹.

Con todo y si bien estas medidas resultan idóneas y -aún- oportunas para enfrentar la crisis, presentan serios problemas para aquellas y aquellos trabajadores cuyos ingresos dependen exclusivamente de las ventas o servicios que lleven a cabo, o que se desempeñan

¹ "Propuesta de Trabajo para enfrentar la crisis sanitaria COVID-29", Colegio Médico de Chile, 16 de marzo de 2019, p. 5.

laboralmente en el marco de una plataforma digital de servicios -como Uber, Rappi, Cornershop, etc.- y que, en definitiva, no pueden continuar realizando su trabajo a distancia. El mismo problema se presenta para todas aquellas personas que realizan sus funciones como feriantes, coleros o vendedores ambulantes. Lo mismo debe decirse de aquellos trabajadores a honorarios del sector privado que no puedan continuar desempeñando sus funciones a distancia y, así mismo, queden sin ingresos.

En otras palabras, en el caso de una cuarentena general y obligatoria (o *lockdown*) independiente de las licencias que pudieran ser otorgadas por casos de coronavirus o de otras enfermedades, el ingreso que permite la subsistencia de las personas que pueden seguir realizando su trabajo a distancia no presentan problemas en este sentido. Sin embargo, todas las personas que no puedan continuar recibiendo ingresos por el hecho de estar obligados a permanecer en sus hogares no pueden quedar desprotegidas.

3. Que, dado que el Estado debe tomar medidas urgentes e idóneas para enfrentar la crisis, deteniendo a tiempo la curva de contagio, resulta necesario una protección social especial para este grupo de personas. Una eventual cuarentena general y obligatoria debe ser una obligación de toda la comunidad que el país debe asumir con la seriedad que la situación merece, pero también debe ser garantizada de manera digna. La cuarentena también debe ser un derecho.

El objetivo de esta política pública es que todas aquellas familias que dependan de estos ingresos no queden sin acceso a los bienes y servicios esenciales para la vida, como alimentos y remedios necesarios en esta crisis. Conforme a los datos del Ministerio de Desarrollo Social que definen una Canasta Básica, esta cifra asciende a 45.219 pesos por persona².

4. Que, también resulta relevante que, para cumplir el mismo objetivo recién enunciado, se amplíe la duración de los beneficios del seguro de cesantía por cuanto dure una eventual cuarentena general y obligatoria.

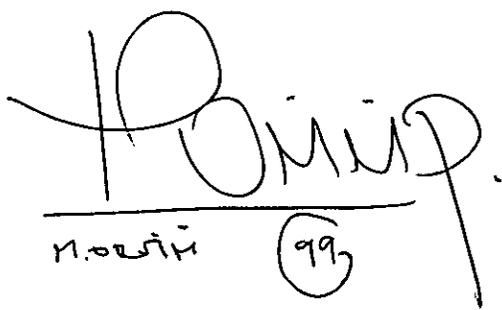
² “Valor de la Canasta Básica de Alimentos y Líneas de Pobreza”, Ministerio de Desarrollo Social, Febrero 2020.

QUE, POR LO ANTERIOR, LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

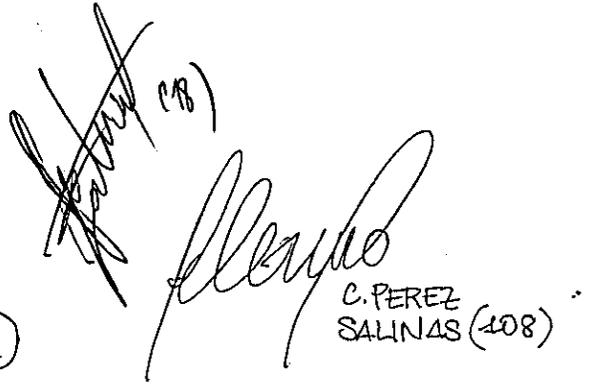
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

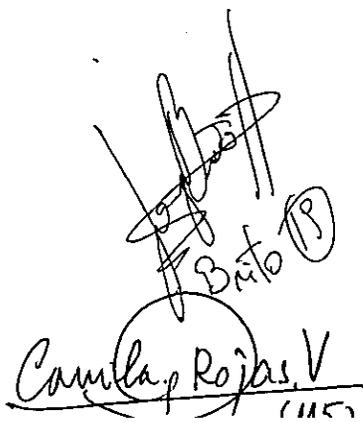
Se solicita a S.E. el Presidente de la República que, por intermedio del Ministro de Desarrollo Social, el Ministerio del Trabajo y de Previsión social y en coordinación con los demás Ministerios sectoriales que correspondan, se cree una garantía especial en caso de cuarentena general y obligatoria, y por cuanto dure ésta, para todas las personas cuyos ingresos dependan exclusivamente de las ventas o servicios que realicen y que se vean imposibilitados de realizarlos en dicha cuarentena. Así mismo, la garantía especial debe considerar a todos y todas aquellos trabajadores a honorarios del sector privado que no puedan continuar realizando sus funciones a distancia. Esta garantía especial debe considerar una canasta básica para cada familia que, conforme a cifras del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde a \$45.219.- pesos por persona.

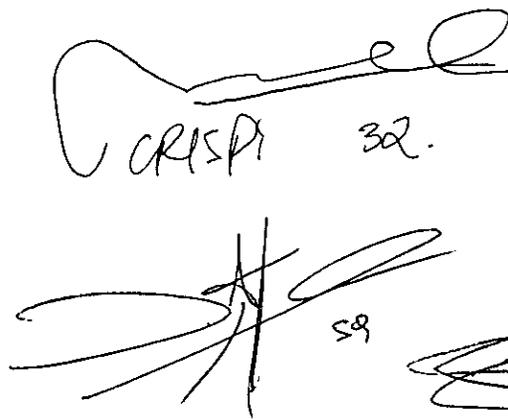
Además, solicitamos a S.E. que se extiendan los beneficios del seguro de cesantía por el lapso que dure una eventual cuarentena general y obligatoria.

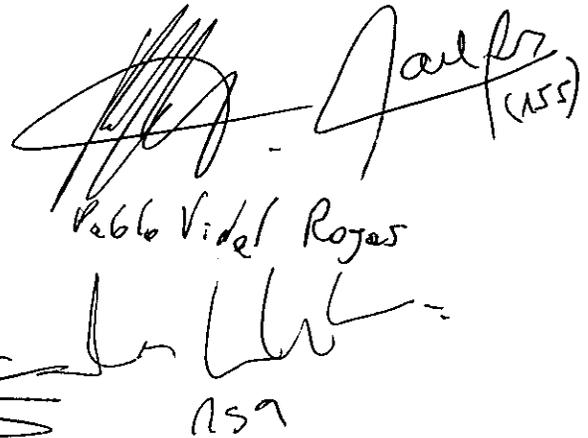

M. ORTIZ (99)

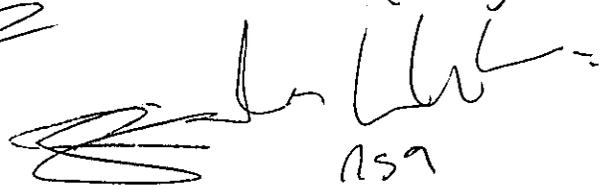

CASTILLO (20)


C. PEREZ SALINAS (408)


Camila Rojas V (115)


CRISPIN 32


Pablo Vidal Rojas (155)


159